



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Visto, el Expediente N° 0039785-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, presentado por la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita, identificada con DNI N° 45203258; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0039785-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita, identificada con DNI N° 45203258, COARPE N° 040984 y RNA N° AO-1408, solicitó a la Dirección General de Museos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Cerámica de Muyukmarka – Saqsayhuaman: iconografía y cronología", investigación que comprende el análisis de fragmentos de cerámica arqueológica recuperados durante distintas temporadas de excavación ejecutadas en el sector Muyukmarca del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman, que se encuentran en custodia del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000083-2021-DIPM/MC de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000059-2021-RLP-DIPM/MC en donde concluye que la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Cerámica de Muyukmarka – Saqsayhuaman: iconografía y cronología" reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los mismos que han sido recogidos en el artículo 48-A del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que recomienda solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, mediante Memorando N° 000614-2021-DGM/MC de fecha 31 de mayo de 2021, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco la opinión del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones;

Que, mediante Memorando N° 001416-2021-DDC-CUS/MC de fecha 08 de julio de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remitió el Informe N° 001697-2021-SDDPCDP/MC de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el Informe N° 001568-2021-AFPA/MC del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico, el Informe N° 000727-2021-CCIA/MC de la Coordinación de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y los Informes N° 000158-2021-GEMC/MC y N° 000041-2021-GEMC-JCM/MC del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones, a través de los cuales se emite opinión favorable para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000113-2021-DIPMMC de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000077-2021-DIPM-RLP/MC de fecha 15 de julio de 2021, que concluye que la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Cerámica de Muyukmarka – Saqsayhuaman: iconografía y cronología" presentada por la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, los mismos que han sido recogidos en el artículo 48-A del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, cuenta con la opinión favorable del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Cerámica de Muyukmarka – Saqsayhuaman: iconografía y cronología", en concordancia con el artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis de fragmentos de cerámica arqueológica recuperados durante distintas temporadas de excavación ejecutadas en el sector Muyukmarka del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman, en custodia del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita, con DNI N° 45203258, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Cerámica de Muyukmarka – Saqsayhuaman: iconografía y cronología" por un período de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones ubicados en la ex casa hacienda del Marqués de Valleumbroso, Choquepata-Tipón, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis, departamento del Cusco, bajo la presencia y acompañamiento permanentes del personal del Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones asignado para dicha labor.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4º.- PRECISAR que la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita deberá coordinar previamente con las instancias correspondientes de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco el acceso y los horarios de atención, y cumplir los protocolos de seguridad, así de las normas y protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19.

Artículo 5º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Caracterizar la cerámica de Muyukmarka a partir de estudio iconográfico y cronológico.

Artículo 6º.- PRECISAR que la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 8º.- ENCARGAR al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 10º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Jhoselim Judith Ortiz de Orué Quirita, al Gabinete de Elementos Muestrales y Colecciones de la Coordinación de Calificaciones de Intervenciones Arqueológicas del Área Funcional de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, y la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS